

Informe 15/2000-SM

**Centro de Supercomputación  
de Cataluña (CESCA)**

Ejercicios 1992–1998



**Sindicatura de Comptes  
de Catalunya**

## ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN .....	7
1.1. OBJETO Y METODOLOGÍA.....	7
1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO .....	7
1.2.1. Naturaleza jurídica y composición.....	7
1.2.2. Normativa aplicable .....	8
1.2.3. Organización.....	9
1.3. ACTIVIDADES QUE REALIZA EL CESCA .....	11
1.3.1. Servicios de Supercomputación.....	11
1.3.2. Servicios de Comunicaciones .....	12
1.3.3. Servicios de Promoción Científico-Técnica .....	12
1.4. RÉGIMEN FINANCIERO .....	13
2. FISCALIZACIÓN.....	13
2.1. INFORMES DE AUDITORÍA .....	13
2.2. ESTADOS FINANCIEROS .....	15
2.2.1. Balances de situación 1992-1999 .....	15
2.2.2. Estado de gastos e ingresos 1992-1998 .....	18
2.3. ACTIVO .....	18
2.3.1. Inmovilizado inmaterial .....	18
2.3.2. Inmovilizado material .....	20
2.3.3. Amortización del inmovilizado .....	21
2.3.4. Deudores.....	22
2.3.5. Tesorería .....	23
2.4. PASIVO .....	24
2.4.1. Fondos propios.....	24
2.4.2. Ingresos a distribuir en varios ejercicios.....	25
2.4.3. Acreedores .....	26
2.5. GASTOS .....	27
2.5.1. Gastos de personal .....	27
2.5.2. Otros gastos de explotación.....	28
2.5.3. Otros gastos .....	29
2.6. INGRESOS .....	29
2.6.1. Ingresos de explotación.....	29
2.6.2. Otros ingresos.....	33
3. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.....	34
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES .....	39

## ABREVIACIONES

CE	Comisión Europea
CESCA	Centro de Supercomputación de Cataluña
CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
FCI	Fundación Catalana para la Investigación
IGGC	Intervención General de la Generalidad de Cataluña
MPTA	Millones de pesetas
mPTA	Miles de pesetas
PGCPGC	Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña
UAB	Universidad Autónoma de Barcelona
UB	Universidad de Barcelona
UdG	Universidad de Girona
UdL	Universidad de Lleida
UOC	Universidad Abierta de Cataluña (en catalán: Universitat Oberta de Catalunya)
UPC	Universidad Politécnica de Cataluña
UPF	Universidad Pompeu Fabra
URV	Universidad Rovira i Virgili

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. OBJETO Y METODOLOGÍA**

De acuerdo con la normativa vigente, esta Sindicatura de Cuentas emite el presente informe de fiscalización incluido en su programa de trabajo para el ejercicio 2000.

El objeto de este trabajo ha consistido, básicamente, en el análisis de las cuentas anuales presentadas y de los informes de auditoría realizados, por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, o bien por auditores externos, verificando los datos mostrados en ellos y completándolo con el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, en las áreas que se ha considerado oportuno.

El alcance temporal de este informe ha sido el del ejercicio 1992 al 1998.

Esta fiscalización se ha efectuado entre los meses de mayo y junio de 2000, en las dependencias del CESCA.

No hemos sufrido ninguna limitación en cuanto al alcance y la aplicación de nuestros procedimientos al realizar nuestro trabajo de campo. En todo momento el ente fiscalizado ha mostrado una actitud positiva de plena colaboración.

### **1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO**

#### **1.2.1. Naturaleza jurídica y composición**

El Centro de Supercomputación de Cataluña (CESCA), inaugurado en octubre de 1991, es un ente formalizado bajo la forma de consorcio voluntario y de duración indefinida, integrado por:

- La Generalidad de Cataluña
- La Fundación Catalana para la Investigación (FCI)
- La Universidad de Barcelona (UB)
- La Universidad Autónoma de Barcelona (UAB)
- La Universidad Politécnica de Cataluña (UPC)
- La Universidad Pompeu Fabra (UPF)
- La Universidad de Girona (UdG)
- La Universidad Rovira i Virgili (URV)
- La Universidad de Lleida (UdL)
- La Universidad Abierta de Cataluña (UOC)

De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 159/1997, de 8 de julio, el CESCOA tiene personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus finalidades y puede realizar actos de administración y de disposición de bienes, celebración de contratos y, en general, todos los actos necesarios para alcanzar, de acuerdo con la legislación vigente, sus objetivos.

El objetivo de este Consorcio es poder asentar una infraestructura básica al servicio de la comunidad científico-técnica a fin de poder proporcionarle la posibilidad de realización de cálculos de altas prestaciones, y así desarrollar la investigación en diversas áreas de conocimiento como son la química, la informática, la meteorología, la astrofísica, entre otras.

Más concretamente, el artículo 6 de los Estatutos del CESCOA establece que “el objetivo fundamental del CESCOA es gestionar un gran complejo de sistemas de cálculo con la finalidad de:

- Actuar como centro de servicios de supercomputación de Cataluña.
- Potenciar la capacidad y dar apoyo a la investigación de los centros de investigación catalanes.
- Impulsar la cooperación científica con los otros centros nacionales e internacionales de computación avanzada.
- Organizar cursos de formación sobre aspectos básicos, científicos y tecnológicos en computación de altas prestaciones.
- Difundir información científica y técnica sobre los campos mencionados.
- Promover el desarrollo de la ciencia y la transferencia de tecnología.”

### **1.2.2. Normativa aplicable**

Salvo las normas de carácter general que regulan las relaciones interadministrativas, las principales disposiciones normativas que afectan directamente al CESCOA, son:

- Decreto 201/1991, de 1 de octubre, de constitución del Consorcio Centro de Supercomputación de Cataluña.
- Decreto 159/1997, de 8 de julio, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos del Consorcio Centro de Supercomputación de Cataluña.
- Reglamento de funcionamiento interno, aprobado por el Consejo de Gobierno del Centro de Supercomputación de Cataluña el 15 de diciembre de 1997 y modificado el 24 de julio de 1998.

Según el artículo 1 de sus Estatutos, en todo aquello no previsto en éstos, es de aplicación el ordenamiento jurídico público.

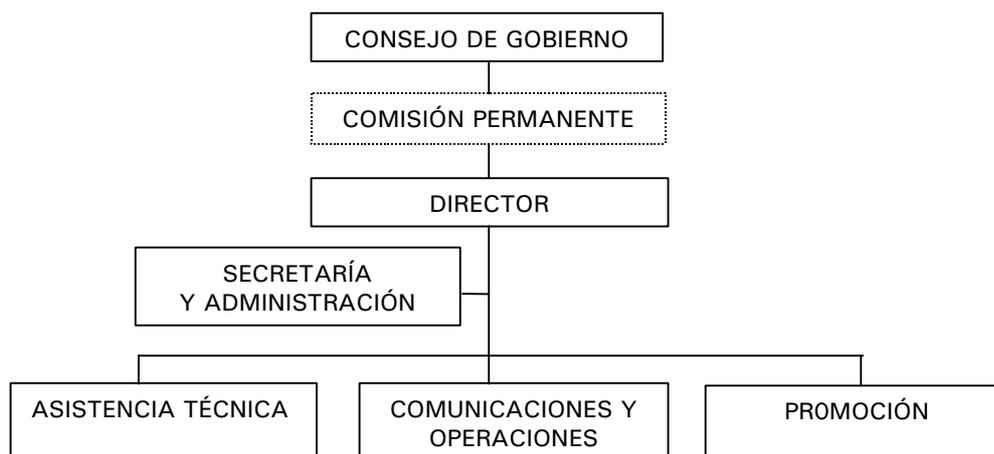
No obstante, en la realización del trabajo de campo de esta auditoría, hemos podido constatar que determinados aspectos de la regulación de los consorcios no son suficientemente concretos y hay aspectos en los que es difícil saber cuál es la normativa aplicable.<sup>1</sup>

### 1.2.3. Organización

Según el Decreto 159/1997, de 8 de julio, y su Reglamento de funcionamiento interno, el CESCA se rige por los siguientes órganos:

- El Consejo de Gobierno
- La Comisión Permanente
- El Equipo Directivo

Aunque su organización no ha sido uniforme en el período objeto del informe, el organigrama del CESCA relativo al año 1998, es el siguiente:



#### 1.2.3.1. Consejo de Gobierno

Al Consejo de Gobierno le corresponde la representación, la dirección y la administración del Consorcio, y está integrado por una representación de cada consorciado.

---

<sup>1</sup> Si bien en el ámbito local existe una cierta normativa que delimita el ámbito jurídico de los consorcios, dentro del ámbito de la Generalidad únicamente encontramos el artículo 55 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, que define los rasgos básicos de esta organización interadministrativa. Respecto al ámbito estatal hay que remitirse al artículo 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Todo ello hace que, ante esta regulación genérica, los estatutos del consorcio sean su norma fundamental, y que ésta haya de delimitar con exactitud todo su ámbito jurídico.

Así, en representación de la Generalidad estará el Comisionado para Universidades e Investigación<sup>2</sup>, el Vicepresidente de la Comisión Interdepartamental de Investigación e Innovación Tecnológica (CIRIT), y dos representantes del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Por otro lado, la representación de la FCI corresponde a su Presidente y a su Director, y la de cada universidad corresponderá al rector de cada una de éstas.

Asimismo, tendrá la condición de vocal, con voz y voto, el Delegado en Cataluña del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

El Consejo de Gobierno es un órgano colegiado estructurado en un presidente, (el Presidente de la FCI), un vicepresidente (el Comisionado para Universidades e Investigación), un secretario (el Director de la FCI) y los vocales.

Sus reuniones son, en sesión ordinaria, una vez al año. Los acuerdos se toman por mayoría, teniendo la categoría voto de calidad el del presidente, en caso de empate.

Corresponde al Consejo de Gobierno, según el artículo 11 de sus Estatutos, entre otros, la aprobación del presupuesto, la aprobación del programa global de actividades y la vigilancia y la fiscalización de las cuentas del Consorcio.

#### **1.2.3.2. La Comisión Permanente**

En aplicación del artículo 14 de sus Estatutos, el Consejo de Gobierno del CESCA nombró una Comisión Permanente, que está constituida por:

- Un presidente: el Comisionado para Universidades e Investigación o persona delegada.
- Un vicepresidente: el Director de la FCI.
- Cuatro vocales, representantes de las universidades, en turnos rotativos.
- Un secretario: el Director del CESCA, con voz y sin voto.

Esta Comisión ejerce todas las funciones que le delega el Consejo de Gobierno, con las limitaciones establecidas en el artículo 12 de sus Estatutos.

---

<sup>2</sup> A partir del Decreto 123/2000, de 3 de abril, el Departamento de Universidades, Investigación y Sociedades de la Información.

### **1.2.3.3. Equipo directivo**

El equipo directivo del CESCA está constituido por su director y los jefes de los departamentos de Asistencia Técnica, de Comunicaciones y Operaciones, de Promoción, y de Secretaría y Administración.

El Departamento de Asistencia Técnica se encarga, entre otros, de la gestión y del mantenimiento del hardware y software de supercomputación, a fin de garantizar a los usuarios el correcto funcionamiento de los recursos del centro.

El Departamento de Comunicaciones y Operaciones gestiona la Anilla Científica y el Punto Neutro de Internet en Cataluña, dando apoyo y ayuda a las organizaciones que se conectan, tanto en el momento de la conexión como en los problemas que puedan surgir en el día a día.

El Departamento de Promoción se encarga de promover el uso y difundir los beneficios de las tecnologías de altas prestaciones, mediante cursos, congresos, publicación mensual de una revista divulgativa, etc.

Por último, el Departamento de Secretaría y Administración es el encargado de dar el apoyo necesario a nivel de secretaría tanto a Dirección como a los otros departamentos.

## **1.3. ACTIVIDADES QUE REALIZA EL CESCA**

Creado en el año 1991, el CESCA ha centrado sus servicios en tres ejes de actuación:

- Servicios de Supercomputación
- Servicios de Comunicación
- Servicios de Promoción Científico-técnica.

### **1.3.1. Servicios de Supercomputación**

La Supercomputación representa, aproximadamente, un 63% de los ingresos por la utilización de servicios del CESCA, y un porcentaje similar respecto a los gastos por el mismo concepto.

Estos servicios engloban los siguientes tipos de proyectos:

- Proyectos académicos.- Son proyectos de investigación básica o aplicada. Este tipo de servicio constituye la mayor parte del consumo que realiza el CESCA, especialmente en las áreas de química teórica y modelización

molecular. El Consorcio, por la prestación de este servicio, aplica un precio más reducido, por debajo del precio de coste, a los consorciados, respecto al que aplica a terceras personas.

- Proyectos industriales de uso continuo o esporádico.- Un proyecto de uso continuo sería, por ejemplo, la predicción del tiempo para el Departamento de Medio Ambiente. Los de uso esporádico están orientados a las empresas que quieren evaluar el hardware del CESCA o que necesitan más potencia de cálculo de la que disponen. El precio hora que se ha aplicado por este servicio está por encima del coste.
- Proyectos de búsqueda de farmacóforos, orientados a la industria farmacéutica.- La tarifa que aplica el CESCA por la realización de estos proyectos es una cantidad anual. Para los consorciados, la utilización de este servicio ha sido gratuita hasta el año 1998.
- Proyectos de experimentación y transferencia en nuevas tecnologías.- Proporciona, entre otros, la colaboración para experimentar en minería de datos. Estos proyectos, basados en la colaboración mutua, no originan ningún tipo de ingreso directo.

### **1.3.2. Servicios de Comunicaciones**

Los Servicios de Comunicaciones gestionan, entre otras, el nodo de la RedIRIS en Cataluña<sup>3</sup>, la Anilla Científica<sup>4</sup>, y otras prestaciones adicionales (MBone, News, proxy-cache, ftp mirror,...)

### **1.3.3. Servicios de Promoción Científico-Técnica**

Por su parte, los Servicios de Promoción Científico-Técnica se centran, básicamente, en áreas de formación, de participación en proyectos institucionales y de promoción, a través de los medios de comunicación, del conjunto de servicios que proporciona el Consorcio.

---

<sup>3</sup> La RedIRIS es una red informática de ámbito académico y científico que une los principales centros universitarios y de investigación del Estado. Esta red está financiada por el Plan Nacional de Investigación y Desarrollo y está gestionada por el CSIC.

<sup>4</sup> La Anilla Científica es una red de comunicaciones de altas prestaciones que conecta los principales centros de investigación de Cataluña. La red está operativa desde diciembre de 1993, iniciándose a partir de entonces la transmisión de información entre los diversos puntos de acceso conectados.

#### **1.4. RÉGIMEN FINANCIERO**

El régimen financiero del CESCA se encuentra regulado en el artículo 17 y siguientes de sus Estatutos. Este artículo dispone que el Consorcio, para el cumplimiento de sus objetivos, dispondrá de los siguientes recursos:

- Los ingresos producidos por las cuotas de utilización de los usuarios.
- Las subvenciones anuales que, para su funcionamiento y a cargo de sus presupuestos, le otorgará la Generalidad de Cataluña.
- Las aportaciones que pueda recibir de las entidades consorciadas.
- Las aportaciones que pueda recibir de instituciones públicas o privadas y de la industria.
- Las subvenciones, donaciones, legados y ayudas de todo tipo con las que se favorezca al consorcio.

Por su parte, el artículo 19 dispone que el Consorcio también se financiará con las tarifas que abonen sus usuarios por la utilización de sus equipos.

Según el artículo 21 de sus Estatutos, el control financiero del Consorcio se realizará, por parte de la Intervención General, de acuerdo con lo establecido por el artículo 71 del Decreto legislativo 9/1994, de 13 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

También se establece, en el mismo artículo, que el Consejo de Gobierno del CESCA establecerá un sistema de control interno de todos los actos y documentos de los que se puedan derivar derechos y obligaciones de contenido económico, de acuerdo con las disposiciones que sobre la materia dicte la Generalidad.

## **2. FISCALIZACIÓN**

### **2.1. INFORMES DE AUDITORÍA**

Las cuentas anuales del CESCA, relativas al período 1992-1998, han sido objeto de auditoría, con las siguientes opiniones:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 15/2000-SM

PERÍODO	AUDITOR	OPINIÓN
1992, 1993 y 1994	Subdirección General de Control de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña	Las cuentas anuales no expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del CESCO. Dictamen con salvedades
1995 y 1996	Subdirección General de Control de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña	Las cuentas anuales sí expresan, teniendo en cuenta las salvedades contenidas en el informe, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del CESCO. Dictamen con salvedades.
1997	Subdirección General de Control de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña	Las cuentas anuales sí expresan, teniendo en cuenta las salvedades contenidas en el informe, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del CESCO. Dictamen con salvedades.
1998	Josep Maria Boada Duch. Auditor-Economista	Las cuentas anuales sí expresan, teniendo en cuenta las salvedades contenidas en el informe, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del CESCO. Informe con salvedades.

Las salvedades contenidas en el informe de auditoría correspondiente al año 1998, son las siguientes:

*“Los gastos de alquiler del Nexus se han contabilizado correctamente a partir del mes de octubre de 1998. Anteriormente estaban contabilizados como bienes cedidos, dentro del epígrafe de inmovilizado y por lo tanto el gasto era soportado por la entidad cedente. La valoración de este hecho es de 8.922.702 pts.*

*Falta documentación soporte de las cesiones de inmovilizado hechas por la Fundación Catalana para la Investigación al CESCO durante el ejercicio 1998, por un importe de 129.426.048. Al menos, se ha comprobado el reconocimiento de la cesión del inmovilizado con las actas del Consejo del CESCO.*

*Falta una explicación en la memoria económica de la regularización de dos saldos históricos, el primero de los cuales y en base a la circularización hecha en 1998 por la auditoría del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad, no eran exigibles, el importe a regularizar con la UPC era de 20.798.574 pts., el segundo saldo es con Telefónica por un importe de 3.308.458.”*

Estas salvedades se tratan en los epígrafes 2.5.2; 2.3.1 y 2.4.3 del presente informe.

Las salvedades correspondientes al período 1992-1997 fueron corregidas o asumidas inmediatamente en los ejercicios posteriores.

Pese a no estar dentro del ámbito temporal de este informe, esta Sindicatura ha tenido acceso al informe de auditoría del CESCO, del ejercicio 1999, efectuado por la misma firma que auditó el ejercicio 1998.

Este informe contiene una opinión favorable con la siguiente salvedad, que ya figuraba en el informe de 1998:

*“Falta documentación soporte de las cesiones de inmovilizado hechas por la Fundación Catalana para la Investigación al CESCO durante el ejercicio 1999, por un importe de 39.201.472. Por lo menos, se ha comprobado el reconocimiento de la cesión del inmovilizado con las actas de la Comisión Permanente del CESCO”*

## **2.2. ESTADOS FINANCIEROS**

### **2.2.1. Balances de situación 1992-1999**

A continuación se presentan los balances de situación a 31 de diciembre de los años 1992 a 1999.

<b>ACTIVO</b>	<b>1992</b>	<b>1993</b>	<b>1994</b>	<b>1995</b>	<b>1996</b>	<b>1997</b>	<b>1998</b>	<b>1999</b>
<b>INMOVILIZADO</b>		<b>2.588</b>	<b>2.468</b>	<b>338.297</b>	<b>185.223</b>	<b>147.887</b>	<b>208.836</b>	<b>192.577</b>
APORTACIONES PENDIENTES					2.000	2.166		
INMOVILIZADO INMATERIAL				335.498	167.990	118.200	147.999	129.454
Aplicaciones informáticas					4.845	5.201	9.423	16.629
Bienes cedidos				1.545.686	1.331.968	362.981	492.407	531.608
Amortización acumulada Inmovilizado inmaterial				(1.210.188)	(1.168.823)	(249.982)	(353.861)	(418.783)
INMOVILIZADO MATERIAL		2.588	2.468	2.799	15.233	27.521	59.054	61.340
Instalaciones					12.216	12.216	32.257	33.177
Mobiliario					759	2.253	2.454	2.717
Equipos proceso información		3.185	3.868	6.090	7.598	22.398	41.106	61.370
Amortización acumulada Inmovilizado material		(597)	(1.400)	(3.291)	(5.340)	(9.346)	(16.763)	(35.924)
INMOVILIZADO FINANCIERO							1.783	1.783
<b>CIRCULANTE</b>	<b>138.523</b>	<b>209.469</b>	<b>188.959</b>	<b>43.112</b>	<b>66.311</b>	<b>64.922</b>	<b>66.545</b>	<b>61.609</b>
DEUDORES	137.501	201.615	175.594	34.378	59.069	32.127	31.070	15.017
Deudores	137.468	191.257	147.633	259	6.431	11.004	24.548	10.985
Transferencias pendientes recibir					10.000	15.000	6.500	
Hacienda Pública deudora	33	10.358	27.961	34.119	40.451	6.123	22	4.032
Partidas pendientes de aplicación					2.187			
TESORERÍA	1.022	7.854	13.365	8.734	7.242	32.795	35.475	46.592
<b>AJUSTES POR PERODIFICACIÓN</b>							<b>2.617</b>	<b>674</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>138.523</b>	<b>212.057</b>	<b>191.427</b>	<b>381.409</b>	<b>251.534</b>	<b>212.809</b>	<b>277.998</b>	<b>254.860</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia.

<b>PASIVO</b>	<b>1992</b>	<b>1993</b>	<b>1994</b>	<b>1995</b>	<b>1996</b>	<b>1997</b>	<b>1998</b>	<b>1999</b>
<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>(33.963)</b>	<b>23.989</b>	<b>(28.135)</b>	<b>262.906</b>	<b>(21.007)</b>	<b>7.308</b>	<b>28.816</b>	<b>24.672</b>
Patrimonio				138.000	143.000	143.000	145.000	145.000
Resultados ejercicios anteriores		(33.963)	23.989	(28.135)	124.906	(164.007)	(135.692)	(116.184)
Resultado del ejercicio	(33.963)	57.952	(52.124)	153.041	(288.913)	28.315	19.508	(4.144)
<b>INGRESOS A DISTRIBUIR VAR. EJERCICIOS</b>					<b>163.445</b>	<b>114.547</b>	<b>186.526</b>	<b>174.513</b>
<b>ACREEDORES</b>	<b>172.486</b>	<b>188.068</b>	<b>219.562</b>	<b>118.503</b>	<b>109.096</b>	<b>90.954</b>	<b>62.656</b>	<b>55.675</b>
Acreedores	167.098	179.813	208.846	106.550	95.398	78.776	51.591	44.299
Remuneraciones pendientes pago	1.940	2.413	3.868	5.317	6.935	4.579	4.796	4.862
Facturas pendientes recibir					318	2.291	668	1.793
Hacienda pública acreedora	2.018	3.966	4.738	4.700	4.732	3.666	3.813	2.977
Seguridad Social acreedora	1.430	1.876	2.110	1.936	1.713	1.642	1.788	1.744
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>138.523</b>	<b>212.057</b>	<b>191.427</b>	<b>381.409</b>	<b>251.534</b>	<b>212.809</b>	<b>277.998</b>	<b>254.860</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia.

## 2.2.2. Estado de gastos e ingresos 1992-1998

<b>GASTOS</b>	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
Sueldos y salarios	26.294	67.377	81.266	79.435	74.965	56.159	62.984
Cargas sociales	5.592	17.925	21.584	20.408	19.145	14.577	15.965
Indemnizaciones					5.974	9.087	
Dotación a la amortización		597	803	96.011	75.823	85.164	111.266
Otros gastos de explotación	31.627	139.173	142.566	275.965	94.070	65.114	43.758
<b>GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>63.513</b>	<b>225.072</b>	<b>246.219</b>	<b>471.819</b>	<b>269.977</b>	<b>230.101</b>	<b>233.973</b>
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>1</b>	<b>85</b>	<b>111</b>	<b>75</b>	<b>221</b>	<b>22</b>	<b>69</b>
<b>OTROS GASTOS</b>				<b>207.145</b>	<b>340.923</b>		
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>63.514</b>	<b>225.157</b>	<b>246.330</b>	<b>679.039</b>	<b>611.121</b>	<b>230.123</b>	<b>234.042</b>

<b>INGRESOS</b>	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
Ventas	1.151	10.542	3.960	5.506		7.402	7.787
Cursos, conferencias y seminarios	142	96	226	126	1.722	210	201
Servicios varios					10.383	309	285
Transferencias	28.258	272.259	189.623	328.644	203.300	169.958	113.090
<b>INGRESOS EXPLOTACIÓN</b>	<b>29.551</b>	<b>282.897</b>	<b>193.809</b>	<b>334.276</b>	<b>215.405</b>	<b>177.879</b>	<b>121.363</b>
<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>		<b>212</b>	<b>397</b>	<b>675</b>	<b>773</b>	<b>648</b>	<b>688</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>				<b>497.130</b>	<b>106.030</b>	<b>79.911</b>	<b>131.499</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>29.551</b>	<b>283.109</b>	<b>194.206</b>	<b>832.081</b>	<b>322.208</b>	<b>258.438</b>	<b>253.550</b>

	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
<b>RESULTADOS</b>	<b>(33.963)</b>	<b>57.952</b>	<b>(52.124)</b>	<b>153.041</b>	<b>(288.913)</b>	<b>28.315</b>	<b>19.508</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia.

## 2.3. ACTIVO

### 2.3.1. Inmovilizado inmaterial

Gran parte del inmovilizado del que dispone el CESCA se trata de inmovilizado en cesión de uso por parte de sus consorciados.

Este inmovilizado cedido, en el período 1992-1994, no figuraba en el balance del CESCA.

A partir del año 1995, basándose en una sugerencia de la auditoría realizada por la Intervención General, y siguiendo un criterio del ICAC, el inmovilizado cedido del que disponía el CESCA se contabilizaba como inmovilizado inmaterial,

imputando, a la vez y por el mismo importe, un abono a la cuenta de ingresos a distribuir en varios ejercicios.

Al final del ejercicio el CESCA dota la correspondiente amortización y, a su vez, se periodifica la parte correspondiente de ingresos. De ese modo, el efecto neto que tiene sobre la Cuenta de pérdidas y ganancias es nulo.

Se ha detectado en las diferentes auditorías realizadas al CESCA que no se dispone de documentación en la que se demuestre que determinado inmovilizado ha sido cedido en uso. Para el año 1998, el importe de las cesiones de inmovilizado sin documentación soporte es de 129.426 mPTA.

La composición del epígrafe de Inmovilizado inmaterial contabilizado por el CESCA en el período 1996-1998, ha sido la siguiente:

Concepto	1995	1996	1997	1998
Aplicaciones informáticas (1)		4.845	5.201	9.423
Amortización acumulada (3)		(301)	(1.548)	(3.020)
<b>Valor neto aplicaciones informáticas (5)</b>		<b>4.544</b>	<b>3.653</b>	<b>6.403</b>
<b>Bienes cedidos</b>				
* Equipamiento informático cedido	1.279.990	1.276.968	307.981	437.407
* Construcciones cedidas	202.700	55.000	55.000	55.000
* Instalaciones y utillaje cedidos	62.996			
Total bienes cedidos (2)	1.545.686	1.331.968	362.981	492.407
Amortización acumulada (4)	(1.210.188)	(1.168.522)	(248.434)	(350.811)
<b>Valor neto bienes cedidos</b>	<b>335.498</b>	<b>163.446</b>	<b>114.547</b>	<b>141.596</b>
Total Inmovilizado inmaterial (1 + 2)	1.545.686	1.336.813	368.182	501.830
Total Amortización acumulada (3 + 4)	1.210.188	1.168.823	249.982	353.831
<b>Total Valor neto (5 + 6)</b>	<b>335.498</b>	<b>167.990</b>	<b>118.200</b>	<b>147.999</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia.

### 2.3.1.1. Equipamiento informático cedido

La evolución del equipamiento informático en uso por parte del CESCA ha sido la siguiente:

**SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 15/2000-SM**

Equipo informático	Entidad cedente	1992-1994	1995	1996	1997	1998
IBM 3090 600J	GC/FCI	2.168.500				
CRAY X-MP/EA14	GC/FCI	1.000.000	1.000.000	1.000.000		
IBM 3090/120S	UAB	132.317				
Adaptadores DX	GC/FCI	24.801				
Adaptadores DX-VAX	UPC	9.790	9.790			
IBM SP2	FCI		149.300	149.300	149.300	149.300
IBM SP2	FCI		95.900	95.900	95.900	95.900
IBM SP2	UPC		25.000	25.000	25.000	25.000
Discos F&W SCCI2	FCI			6.768	6.768	6.768
IBM SP2 Actualización	FCI				29.300	29.300
IBM SP2 Discos SSA	FCI				1.713	1.713
IBM SP2 40 thin160	FCI					75.858
HP: V2250	FCI					53.568
<b>Total</b>		<b>3.335.408</b>	<b>1.279.990</b>	<b>1.276.968</b>	<b>307.981</b>	<b>437.407</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia.

En el período 1992-1994, la cifra de equipamiento informático cedido no figuraba en el Balance del CESCA.

### 2.3.1.2. Construcciones

La evolución de las construcciones que han sido cedidas para su uso al CESCA ha sido la siguiente:

Construcción cedida	Cedente	1995	1996	1997	1998
Área Vallès. Campus Bellaterra	UB	130.000			
Área Norte. Local Gran Capità.	UPC	55.000	55.000	55.000	55.000
Local Campus Bellaterra	UAB	17.700			
<b>Total construcciones cedidas</b>		<b>202.700</b>	<b>55.000</b>	<b>55.000</b>	<b>55.000</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia.

Al igual que con el equipamiento informático, en el período 1992-1994 las construcciones cedidas no se reflejaron en el Balance.

El importe del edificio del área Norte, 55.000 mPTA, se va periodificando a razón de 5.500 mPTA al año, durante un período total de 10 años. Es en este inmueble donde actualmente se encuentra el equipamiento principal del CESCA, tanto de hardware como de comunicaciones.

### 2.3.2. Inmovilizado material

El desglose de los importes contabilizados por el CESCA, relativos al inmovilizado material, es el que se detalla a continuación:

Concepto	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
Equipos informáticos		3.185	3.868	6.090	7.598	22.398	41.106
Instalaciones					12.216	12.216	32.257
Mobiliario					759	2.253	2.454
Total Inmov. material		3.185	3.868	6.090	20.573	36.867	75.817
Amortización acumulada		(597)	(1.400)	(3.291)	(5.340)	(9.346)	(16.763)
<b>Valor neto contable</b>		<b>2.588</b>	<b>2.468</b>	<b>2.799</b>	<b>15.233</b>	<b>27.521</b>	<b>59.054</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia.

El importe de 12.216 mPTA dentro del concepto Instalaciones corresponde a la adecuación del edificio Annexus, cedido por la UPC. Consistió en una ampliación de la sala de ordenadores y la instalación de un laboratorio de cálculo, de la Sala de Conferencias y de la Sala de Juntas.

El registro contable correcto de esta ampliación debería haber sido, según el PGCPGC, como más valor del bien cedido, en lugar de serlo como inmovilizado propio.

Para la adjudicación de estas obras no se aplicó la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las administraciones públicas.

Dentro de Equipos informáticos, además de compras de ordenadores personales, hay, en 1997, la adquisición de un servidor Sun Ultra 2 y un SPARC storage Array por un importe de 6.304 mPTA.

En la adquisición de este hardware, si bien se tuvieron en cuenta las ofertas de tres proveedores, no se formalizó ningún expediente de contratación.

### 2.3.3. Amortización del inmovilizado

Los porcentajes de amortización que el CESCA ha realizado respecto a su inmovilizado, han sido los siguientes:

Tipo de bienes	Porcentaje
Construcciones cedidas en uso	10%
Instalaciones y utillajes cedidos en uso	10%
Equipos informáticos cedidos en uso	25% (*)
Aplicaciones informáticas	25%
Infraestructuras básicas	25%
Instalaciones	12%
Mobiliario	10%

(\*) A partir de 1998 el porcentaje de amortización de los equipos informáticos cedidos en uso varió del 25 al 33%. Cabe señalar que esos bienes tienen una obsolescencia muy alta.

**SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 15/2000-SM**

Las cantidades destinadas a amortización y su importe acumulado, reflejado en sus estados financieros, han sido las siguientes:

Concepto	1992-1994	1995	1996	1997	1998
<b>INMOVILIZADO INMATERIAL</b>					
Aplicaciones informáticas					
Dotación			301	1.248	1.472
Amortización acumulada			301	1.548	3.020
Bienes cedidos					
Dotación	1.116.068	94.120	73.473	79.911	102.377
Bajas			(115.139)	(1.000.000)	
Amortización acumulada	1.116.068	1.210.188	1.168.522	248.434	350.811
<b>Total amortización acumulada</b>	<b>1.116.068</b>	<b>1.210.188</b>	<b>1.168.823</b>	<b>249.982</b>	<b>353.831</b>
<b>INMOVILIZADO MATERIAL</b>					
Dotación	1.400	1.892	2.049	4.005	7.417
<b>Total amortización acumulada</b>	<b>1.400</b>	<b>3.291</b>	<b>5.340</b>	<b>9.346</b>	<b>16.763</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia.

En el período 1992-1994, como el CESCA no contabilizó en sus balances los bienes cedidos, la cifra que figura es el importe correspondiente a la estimación de la amortización acumulada hasta el año 1995, de acuerdo con la vida útil estimada.

### 2.3.4. Deudores

El desglose del epígrafe deudores, contabilizado por el CESCA, ha sido el siguiente:

Concepto	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
Clientes	468	4.257	1.427	259	6.431	11.004	24.548
Consortiados deudores	137.000	187.000	146.206				
Administraciones públicas	33	10.358	27.961	34.119	40.451	6.123	22
Partidas pdts aplicación					2.187		
Subvenciones pendientes					10.000	15.000	6.500
<b>Total</b>	<b>137.501</b>	<b>201.615</b>	<b>175.594</b>	<b>34.378</b>	<b>59.069</b>	<b>32.127</b>	<b>31.070</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia.

En el período 1992-1994, los importes correspondientes a las aportaciones iniciales de los consortiados el CESCA los tenía contabilizados dentro del epígrafe de "Deudores" del activo del Balance, ya que en ese período, como se explica en el epígrafe 2.3.5 de este informe, la FCI se encargaba de los gastos del Consorcio y era ésta la que disponía del importe de las aportaciones.

En cambio, no figuraba ningún importe en el epígrafe “Patrimonio” del Balance, relativo a estas aportaciones. Eso dio lugar a la correspondiente excepción en el informe de auditoría de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña (IGGC).

### 2.3.5. Tesorería

La evolución de la Tesorería en el período 1992-1998 ha sido la que se expone a continuación:

Concepto	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
Efectivo	-	-	-	-	-	40	72
Instituciones financieras	1.022	7.854	13.365	8.734	7.242	32.755	35.403
<b>Total</b>	<b>1.022</b>	<b>7.854</b>	<b>13.365</b>	<b>8.734</b>	<b>7.242</b>	<b>32.795</b>	<b>35.475</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia.

Desde el inicio de sus actividades y hasta octubre de 1996, el Tesorero del CESCO era, a la vez, el director de la FCI.

Esta no segregación de funciones daba lugar, entre otras circunstancias, a que la instrumentación de la mayor parte de los gastos e ingresos fueran realizados mediante la Fundación.

La FCI realizaba el pago de las facturas por cuenta del CESCO y, a final de año, se hacía una liquidación entre los ingresos recibidos en la Fundación, pertenecientes al CESCO, y los pagos mencionados.

Cabe añadir que, en ese período, gran parte de las disponibilidades de tesorería del CESCO estaban situadas en cuentas corrientes de la FCI.

Todo ello supone una limitación muy fuerte al ejercicio de la personalidad propia del CESCO, reconocida en el artículo 2 de sus Estatutos, tal y como manifestó el dictamen de la IGGC del período 1992-1994

A partir de 1997 el CESCO asumió su contabilidad, haciéndose responsable de la ejecución de su presupuesto. Eso conllevó el hacer las oportunas regularizaciones de saldos, para que estos reflejaran la situación patrimonial del CESCO (véase epígrafe 2.4.3 de este informe).

## 2.4. PASIVO

### 2.4.1. Fondos propios

El detalle de la cuenta de “Fondos propios” es el siguiente:

Concepto	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
Patrimonio				138.000	143.000	143.000	145.000
Resultados de ejercicios anteriores.		(33.963)	23.898	(28.135)	124.906	(164.007)	(135.692)
Resultado del ejercicio	(33.963)	57.952	(52.124)	153.041	(288.913)	28.315	19.508
<b>Total Fondos propios</b>	<b>(33.963)</b>	<b>23.989</b>	<b>(28.135)</b>	<b>262.906</b>	<b>(21.007)</b>	<b>7.308</b>	<b>28.816</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia.

#### 2.4.1.1. Patrimonio

El importe que figura como patrimonio a partir de 1995 corresponde a las aportaciones en efectivo de las universidades consorciadas.

No obstante, las aportaciones patrimoniales de las entidades consorciadas en efectivo y en bienes han sido las siguientes:

Aportante	Construcciones cedidas	Equipamiento cedido	Efectivo	Otros	Total
GC/FCI		3.605.708			3.605.708
UB	130.000			62.996	192.996
UPC	55.000	34.790	115.000		204.790
UAB	17.700	132.317	20.000		170.017
UPF			2.000		2.000
UL			2.000		2.000
UdG			2.000		2.000
URV			2.000		2.000
UOC			2.000		2.000
<b>T O T A L</b>	<b>202.700</b>	<b>3.772.815</b>	<b>145.000</b>	<b>62.996</b>	<b>4.183.511</b>

Fuente: Elaboración propia.

Importes en miles de pesetas.

De todos los importes que se detallan en este cuadro, tan sólo los de la columna “Efectivo” fueron contabilizados como patrimonio. El resto se incluyó como “Ingresos a distribuir en varios ejercicios”. Véase apartado 2.3.1 de este informe.

Por otro lado, además del equipamiento cedido al CESCO, la FCI aportó la conexión con fibra óptica de las UAB y UPF con el CESCO. Esta aportación no está valorada en el convenio de creación ni se contabilizó posteriormente.

La UdL, la UdG, la URV y la UOC se incorporaron en fechas posteriores al resto de las universidades consorciadas. Estas universidades realizaron, cada una de ellas, una aportación inicial en efectivo de dos millones de pesetas.

Las construcciones fueron aportadas en cesión de uso (véase apartado 2.3.1.2 de este informe).

El importe de 62.996 mPTA dentro de la columna de "Otros" corresponde a una aportación de la UB consistente en utillaje e instalaciones del edificio ubicado en el aulario de la Facultad de Biología del Campus de Pedralbes de Barcelona.

#### 2.4.1.2. Resultados del ejercicio

Los resultados de los diferentes ejercicios, según balances presentados por el CESCO, han sido los siguientes:

Concepto	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
Resultados ejercicios anteriores		(33.963)	23.989	(28.135)	124.906	(164.007)	(135.692)
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>(33.963)</b>	<b>57.952</b>	<b>(52.124)</b>	<b>153.041</b>	<b>(288.913)</b>	<b>28.315</b>	<b>19.508</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia.

El resultado positivo del ejercicio 1995 es consecuencia de una regularización errónea de unas aportaciones que no se debían imputar como beneficios. La retrocesión de dichos importes incrementó la cifra de pérdida del ejercicio 1996.

#### 2.4.2. Ingresos a distribuir en varios ejercicios

Según se explica en el epígrafe 2.3.1 de este informe, a partir de 1995 el CESCO contabilizó el inmovilizado cedido como inmovilizado inmaterial, abonando, en el Balance, la cuenta de "Ingresos a distribuir en varios ejercicios".

La evolución que ha seguido esta cuenta ha sido la siguiente:

Concepto	1996	1997	1998
Saldo a 31 de diciembre		163.445	114.547
Incorporaciones bienes cedidos		31.013	129.426
Periodificación amortización bienes cedidos		(79.911)	(102.377)
Total Imputable bienes cedidos	163.445	114.547	141.596
Otras subvenciones de capital			49.216
Periodificación subvenciones capital			(4.286)
Total imputable a otros ingresos			44.930
<b>Total</b>	<b>163.445</b>	<b>114.547</b>	<b>186.526</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia.

Aunque en el año 1995 el CESCA empezó a contabilizar los bienes cedidos como inmovilizado inmaterial, no fue hasta el año 1996 que se imputó a la cuenta de Ingresos a distribuir en varios ejercicios”. Esta imputación se hizo, en 1996, por el valor neto contable del inmovilizado cedido a 31 de diciembre de este año, es decir 163.445 mPTA.

Esta cuenta se ve abonada, entre otros conceptos, por las nuevas incorporaciones de inmovilizado cedido y por posibles subvenciones, y se ve cargada, principalmente, por las amortizaciones de este inmovilizado y por la imputación anual de las subvenciones de capital.

### 2.4.3. Acreedores

Los importes correspondientes al epígrafe acreedores, contabilizados por el CESCA en el período 1992-1998 han sido los que se exponen a continuación.

Concepto	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
Proveedores	30.098	42.813	71.054	106.450	95.398	78.698	49.801
Acreedores			792	100		78	1.790
Facturas pendientes					318	2.291	668
Provisión de fondos	137.000	137.000	137.000				
<b>Total acreedores comerciales</b>	<b>167.098</b>	<b>179.813</b>	<b>208.846</b>	<b>106.550</b>	<b>95.716</b>	<b>81.067</b>	<b>52.259</b>
HP acreedora	2.018	3.966	4.738	4.700	4.732	3.666	3.813
Seguridad Social acreedora	1.430	1.876	2.110	1.936	1.713	1.642	1.788
Remuneraciones pdts pago	1.940	2.413	3.868	5.317	6.935	4.579	4.796
<b>Total acreedores no comerciales</b>	<b>5.388</b>	<b>8.255</b>	<b>10.716</b>	<b>11.953</b>	<b>13.380</b>	<b>9.887</b>	<b>10.397</b>
<b>TOTAL ACREEDORES</b>	<b>172.486</b>	<b>188.068</b>	<b>219.562</b>	<b>118.503</b>	<b>109.096</b>	<b>90.954</b>	<b>62.656</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia.

En el concepto Provisiones de fondos figura la aportación inicial en efectivo de los consorciados, ingresada en la cuenta corriente de la FCI. Posteriormente esas aportaciones se contabilizaron correctamente como Fondos propios.

En el concepto de Proveedores se han contabilizado, entre otras, las facturas del consumo de electricidad del local propiedad de la UPC y utilizado por el CESCA.

El CESCA ha ido pagando a la UPC estas facturas de acuerdo con las posibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Hay que recordar que la UPC es miembro consorciado del CESCA.

De la circularización realizada por la IGGC a la UPC, se puso de manifiesto una diferencia entre el saldo acreedor contabilizado por el CESCA y el que comunicó la UPC. Esa diferencia fue de 20.798 mPTA, que reduciría el saldo contabilizado

por el CESCA. La IGGC propuso que se analizara este saldo y se regularizara la diferencia.

El Consorcio regularizó la diferencia en 1998 disminuyendo el saldo acreedor de la cuenta correspondiente de la UPC. Inicialmente, de esta regularización no se dio ninguna explicación en la memoria económica.

Por otro lado, desde 1992, el CESCA iba arrastrando un saldo ficticio con Telefónica de 3.308 mPTA. Este importe se regularizó en 1998, aunque no se reflejó inicialmente ninguna información en la memoria económica de ese año.

Cabe señalar, no obstante, que posteriormente se completó la memoria económica con una adenda en la que se detallaba, junto con otras, esta regularización, y donde se exponía que dichos saldos eran fruto de pagos realizados directamente por la FCI, por cuenta del CESCA, y no contabilizados por el Consorcio.

## 2.5. GASTOS

### 2.5.1. Gastos de personal

La evolución del personal al servicio del CESCA, con datos referidos a 31 de diciembre de cada año, separando el período 1992-1995 del de 1996-1998, ha sido la siguiente:

	1992	1993	1994	1995
Director General	1	1	1	
Subdirector	1	1	1	1
Administración y Servicios	6	6	6	6
Sistemas	10 + 1C	8 + 1C	10 + 1C	3 + 1C
Proyectos	1C	2	1	2
Promoción Externa	1C	1	1 + 1 B	2
<b>Total</b>	<b>18 + 3C</b>	<b>19 + 1C</b>	<b>20 + 1C + 1 B</b>	<b>14 + 1C</b>

B = Becarios ; C = Personal cedido

Fuente: Administración del CESCA

	1996	1997	1998
Director	1	1	1
Secretaría y Administración	4	3	3
Asistencia técnica	3 + 2B	3 + 1B	4
Comunicaciones y Operaciones	4 + 2B + 1C	6 + 1C	6
Promoción	1 + 2B	3	2
<b>Total</b>	<b>13 + 6B + 1C</b>	<b>16 + 1B + 1C</b>	<b>16</b>

B = Becarios ; C = Personal cedido

Fuente: Administración del CESCA

El 5 de julio de 1996, el Consejo de Gobierno del CESCA aprobó una nueva estructura organizativa del Consorcio. Esta reestructuración de personal afectó a todo el Equipo directivo. En esta remodelación estructural se nombró a un nuevo director, se eliminó el cargo de subdirector, se reorganizaron los departamentos, y se modificó una parte significativa de la plantilla.

Asimismo, la calidad de los contratos al personal también ha evolucionado positivamente, convirtiendo, en la medida de lo posible, los contratos temporales en indefinidos.

Respecto a su régimen jurídico, hay que decir que durante los años 1992 y 1993, el personal del CESCA estaba adscrito al Convenio colectivo de trabajo de oficinas y despachos en el ámbito de Cataluña.

Desde 1994, el personal del Consorcio se encuentra acogido al Convenio colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación.

La evolución de los gastos de personal, de 1992 a 1998, ha sido la siguiente:

Concepto	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
Sueldos y salarios	26.294	67.377	81.266	79.435	74.965	56.159	62.984
Cargas sociales	5.592	17.925	21.584	20.408	19.145	14.577	15.965
Indemnizaciones					5.974	9.087	
<b>Total</b>	<b>31.886</b>	<b>85.302</b>	<b>102.850</b>	<b>99.843</b>	<b>100.084</b>	<b>79.823</b>	<b>78.949</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia.

## 2.5.2. Otros gastos de explotación

En las auditorías realizadas por la IGGC, se pone de manifiesto que había una fuerte descoordinación entre la imputación y la contabilización de los pagos y cobros realizados por la FCI a cuenta del CESCA.

Durante el período 1992-1998 los gastos de explotación contabilizados por el CESCA y correspondientes a los conceptos que se detallan, han sido los siguientes:

Concepto	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
Conservación y reparaciones		4.158	589	1.586	4.737	10.540	3.880
Electricidad		34.972	16.662	53.800	24.347	22.330	12.633
Gestoría y otros servicios		1.285	1.661	29.295	27.043	1.465	1.198
Alquileres	30.000	84.129	75.417	150.000	114		3.262
Material oficina						1.324	1.279
Limpieza						1.813	1.476
Primas de seguros		127	113	260	113	111	623
Comunicaciones	1.272	2.781	2.364			1.369	1.564
Tributos				805	536	222	3.524
Promoción				40.219	37.165	21.877	8.511
Otros	355	11.721	45.760		15	4.063	5.809
<b>TOTAL</b>	<b>31.627</b>	<b>139.173</b>	<b>142.566</b>	<b>275.965</b>	<b>94.070</b>	<b>65.114</b>	<b>43.758</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia.

Los importes que figuran en Alquileres dentro del período 1992-1995 son importes que la FCI cargó al CESCA por alquiler de ordenadores cedidos en uso.

Del convenio de creación de CESCA de 7 de marzo de 1991, no se deduce que esta cesión fuera con contraprestación, por lo tanto no procedía que constara como gasto del CESCA.

La auditoría de la IGGC se manifestó en el mismo sentido, y además añade que no existe ningún tipo de contrato de alquiler entre la FCI y el CESCA que justifique la imputación por este concepto.

En cambio, el importe del alquiler de dos módulos y una plaza de parking del edificio Nexus, donde el CESCA realiza sus actividades, no se empezó a cargar como gastos de explotación, por parte del CESCA, hasta el último trimestre de 1998. La evaluación de este hecho, para el año 1998, es de 8.923 mPTA.

Este edificio, propiedad del Consorcio de la Zona Franca, a pesar de estar ocupado por el CESCA, estaba alquilado a la FCI hasta el 1 de octubre de 1998, fecha en que el CESCA se subrogó en el contrato de alquiler, asumiendo, desde entonces, los pagos derivados del mismo.

### **2.5.3. Otros gastos**

Dentro del epígrafe Otros gastos se han contabilizado, entre otros, los ajustes sobre gastos de ejercicios anteriores propuestos por la IGGC.

Los importes contabilizados por este concepto han sido de 207.144 mPTA y 340.923 mPTA, para los años 1995 y 1996, respectivamente.

## **2.6. INGRESOS**

### **2.6.1. Ingresos de explotación**

El epígrafe Ingresos de explotación recoge, principalmente, los importes que recibe el CESCA por la utilización de sus servicios.

Esos servicios están sujetos a unas tarifas que, en principio, y según el artículo 19 de los Estatutos del CESCA, deben ser aprobadas por el Consejo de Gobierno del Consorcio.

No obstante, los informes de auditoría de los años 1992 a 1997 constatan que, en ese intervalo, las tarifas no fueron aprobadas por el órgano que tenía la competencia para ello.

Cabe decir que esta deficiencia ha sido adecuadamente corregida a partir del año 1998.

De los ingresos por la utilización de los servicios del Consorcio, los más importantes, cuantitativamente hablando, son los relativos a los ingresos que recibe de los entes consorciados.

Los ingresos que recibe el CESCO por ventas y cursos a terceras personas, no consorciadas, son poco relevantes, 8 MPTA en 1998, respecto al total de ingresos de explotación.

### 2.6.1.1. Transferencias

Dentro del epígrafe Transferencias el CESCO ha contabilizado tres tipos de ingresos, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Concepto	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
Ingresos consorciados	28.258	229.991	135.927	301.383	116.736	158.140	87.020
De la Comisión Europea		42.268	53.696	27.261	61.768	9.318	20.309
De terceros					24.796	2.500	5.761
<b>Total</b>	<b>28.258</b>	<b>272.259</b>	<b>189.623</b>	<b>328.644</b>	<b>203.300</b>	<b>169.958</b>	<b>113.090</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia.

### 2.6.1.2. Ingresos consorciados

Hay que diferenciar los Ingresos consorciados en dos tipos:

- los que realiza la FCI, que no dan lugar a contraprestación por parte del CESCO
- los que realizan las universidades, que dan derecho al consumo de un determinado número de horas de los servicios del Consorcio.

Los ingresos corrientes, recibidos por el CESCO a lo largo del período 1992-1998 de sus consorciados, han sido los siguientes:

Entes	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
GC/CIRIT		6.000		6.000	10.000	15.000	15.000
FCI	28.258	223.991	135.927	295.383	106.736	110.000	41.211
UB	-	-	-	-	-	12.000	12.400
UAB	-	-	-	-	-	6.974	8.008
UPC	-	-	-	-	-	12.000	400
UdG	-	-	-	-	-	966	2.116
URV	-	-	-	-	-	1.200	1.060
UPF	-	-	-	-	-	-	400
UdL	-	-	-	-	-	-	425
CSIC	-	-	-	-	-	-	6.000
<b>Total</b>	<b>28.258</b>	<b>229.991</b>	<b>135.927</b>	<b>301.383</b>	<b>116.736</b>	<b>158.140</b>	<b>87.020</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia.

La FCI aportó, además de los 41.211 mPTA en el año 1998, un importe de 29.216 mPTA, que el CESCA destinó al pago de bienes amortizables.

La CIRIT, por su parte, además de los 15.000 mPTA del año 1998, aportó 5.000 mPTA para la adquisición de un sistema de almacenamiento masivo de datos.

Tanto la aportación de la FCI, 29.216 mPTA, como la de la CIRIT, 5.000 mPTA, se imputaron como ingresos a distribuir en varios ejercicios en el Balance, y como ingresos corrientes en la Liquidación del presupuesto del CESCA.

Hay que destacar que más del 88% del total de los ingresos recibidos de los entes consorciados por estos ingresos son a cargo de la FCI, lo que demuestra la fuerte dependencia del Consorcio respecto de la FCI.

Según los informes de auditoría de la IGGC, se han constatado, en varios ejercicios, modificaciones a la baja de los compromisos adquiridos de la FCI respecto al CESCA. Este hecho supone un importante condicionante para el saneamiento de la situación financiera del Consorcio.

Por otro lado, del período 1992-1996, el Consorcio no recibió ningún ingreso por parte de las universidades, por la utilización de los servicios del CESCA.

No fue hasta el año 1997 cuando el CESCA empezó a cargar sus servicios a los entes consorciados. Ese cargo se realiza de acuerdo con el compromiso adquirido mediante reunión del Consejo de Gobierno del CESCA, en el que tienen representación cada una de las universidades.

Es un hecho significativo que los precios que derivan de compromisos son por debajo del coste de los servicios, por lo tanto el CESCA no cubre todos los costes de los servicios que carga a las universidades consorciadas.

#### **2.6.1.3. Transferencias de la Comisión Europea**

El CESCA participa en algunos de los programas financiados por la Comisión Europea (CE) para promover el uso de las tecnologías avanzadas de supercomputación y de comunicaciones.

Los importes recibidos por el CESCA de la CE para la realización de los programas que se mencionan a continuación en el período de referencia han sido los siguientes:

Programa	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
HCM/PECO		42.268	43.660	10.082	55.791	2.407	8.961
ESPRIT			10.036	17.179	549	3.378	
GROP					4.352		9.827
INTAS					311		
HOISe-NM					765	854	467
SAC						988	354
INFOWIN						1.691	700
<b>Total</b>		<b>42.268</b>	<b>53.696</b>	<b>27.261</b>	<b>61.768</b>	<b>9.318</b>	<b>20.309</b>

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia

El programa HCM (Human Capital and Mobility) es un programa patrocinado por la Comisión Europea, que posibilita el uso de los recursos del CESCA a investigadores europeos que quieran realizar estancias de trabajo con un grupo de investigación de las instituciones patrocinadoras del CESCA, para que se puedan realizar investigaciones en diversos campos de la ciencia y la tecnología.

La CE otorga un apoyo financiero para cubrir los gastos de los investigadores a lo largo de su estancia, tanto para su manutención y alojamiento como para los gastos de viajes y los que se generan por el uso de los recursos del Consorcio.

El procedimiento que sigue esta financiación es el siguiente:

- La CE realiza un pago inicial por adelantado, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el programa.
- El CESCA envía informes intermedios justificativos de los gastos soportados, con desglose del concepto y tipo.
- La CE realiza posteriores aportaciones económicas en efectivo, de acuerdo con la justificación realizada por el CESCA y siguiendo la planificación plurianual de cada programa.

Dicho programa, financiado al 100% por la CE, tenía una duración de 54 meses, con un límite de 950.000 ecus y estaba dirigido a investigadores de los países comunitarios.

En 1994 este programa fue ampliado a los países del Este de Europa (PECO) y fue dotado con un importe límite de 160.000 ECU y tenía una duración de 18 meses.

Por su parte el proyecto PERMPAR, dentro del programa ESPRIT, tiene como objetivo rediseñar la aplicación de cálculo estructural en elementos finitos PERMAS en superordenadores paralelos. La duración de este proyecto fue de 24 meses.

El proyecto GROP es un programa para la obtención de un código de optimización de rutas. Este programa tuvo una duración de 18 meses y fue financiado con un total de 175 mil ecus.

El proyecto HPCN Europe On-line Newsmagazine (HOISe-NM) hizo posible crear una revista virtual (Primeur) sobre el mundo de la computación de altas prestaciones y de las comunicaciones.

El programa SAC (Spanish Awareness Campaign) intenta difundir el uso de las tecnologías de altas prestaciones a tres sectores: automóvil, maquinaria industrial y finanzas. Este programa se desarrolló en 1997.

En el proyecto europeo INFOWIN el CESCO dio apoyo al programa ACTS (Advanced Communications Technologies and Services) desde enero de 1996 hasta junio de 1997. El proyecto quiso ser un campo de pruebas para las innovaciones en el mundo de las comunicaciones y la transmisión de datos y ha creado diferentes publicaciones, algunas de ellas en formato electrónico.

En este programa europeo, el CESCO participa a través de "Telefónica Investigación y Desarrollo SA" según un contrato firmado entre ambas partes.

La IGGC ha puesto de manifiesto que la contabilización de las subvenciones a lo largo del período 1992-1997 por parte del CESCO ha seguido el criterio de caja, siendo pertinente, lógicamente, la utilización del principio de devengo. La excepción a este hecho está en la contabilización del programa INFOWIN, que se contabiliza bajo un criterio correcto.

Hay que señalar también que el cumplimiento del programa HCM por parte del CESCO fue objeto de auditoría por la empresa Coopers & Lybrand a petición de la Comisión Europea, en 1997 y relativo al período 1993-1996.

Este informe revela, con los procedimientos que se han aplicado y dentro de las limitaciones señaladas en la opinión, que, en general, los costes cargados por el CESCO en los proyectos sujetos a revisión son adecuados y éstos presentan concordancia razonable con las condiciones financieras estipuladas en el contrato.

### **2.6.2. Otros ingresos**

Los importes más significativos dentro de este epígrafe corresponden a la imputación al ejercicio de los ingresos a distribuir en varios ejercicios.

Como ya se ha señalado, a partir del año 1995 la contabilización del inmovilizado cedido por parte del CESCO tiene una doble imputación:

- En el activo del Balance, como inmovilizado inmaterial.
- En el pasivo del Balance, como un ingreso a distribuir en varios ejercicios.

La periodificación de estos ingresos a distribuir en varios ejercicios supone el abono en la Cuenta de pérdidas y ganancias de la parte correspondiente al ejercicio que se cierra.

La evolución de este tipo de ingreso ha sido:

Concepto	1995	1996	1997	1998
Aplicación de los ingresos a distribuir en diversos ejercicios	429.618	73.473	79.911	106.663
Ingresos de ejercicios anteriores	67.512	32.557		24.836
<b>Total "Otros ingresos"</b>	<b>497.130</b>	<b>106.030</b>	<b>79.911</b>	<b>131.499</b>

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaboración propia

Respecto a este cuadro se deben hacer las siguientes consideraciones:

- La cifra 429.618 mPTA del año 1995 no es correcta, ya que incluye, erróneamente, el importe del valor neto del inmovilizado cedido, 335.498 mPTA. Se debería haber aplicado sólo la parte correspondiente a la imputación del ejercicio.
- La cifra de 106.663 mPTA se compone de 102.377 mPTA, correspondientes a la amortización de los bienes cedidos y de 4.286 mPTA por la periodificación de otros ingresos.
- El importe de 67.512 mPTA corresponde a ajustes de importes recibidos por el CESCA del año 1994 y no contabilizados en ese año.
- Los 32.557 mPTA corresponden, en su mayoría, 30.237 mPTA, a una condonación de facturas de gastos de electricidad de ejercicios anteriores por parte de la UB.
- La cifra de 24.836 mPTA corresponde, en su mayoría, al traspaso a resultados de las regularizaciones de saldos que se detallan en el epígrafe 2.4.3 de este informe; es decir, 20.798 mPTA de regularización del saldo de la UPC y 3.308 mPTA de regularización del saldo con Telefónica, entre otros.

### 3. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación exponemos las observaciones y las recomendaciones que hemos creído oportuno realizar, con la intención de contribuir, en la medida de lo posible, a la mejora de la gestión del Consorcio.

1. En el período 1992-1995 el CESCA tuvo unas fuertes deficiencias contables, de gestión y normativas.

Aunque todavía quedan algunos aspectos a mejorar y ordenar, que comentamos a continuación, hemos podido constatar que a partir del año 1996 el Consorcio ha experimentado una mejora considerable en su gestión, en su administración y en el ejercicio de su personalidad jurídica propia, independiente de la FCI.

2. De acuerdo con el artículo 2 de la Orden de 28 de agosto de 1996, del Departamento de Economía y Finanzas, por la que se aprueba el PGCPGC, este Plan tendrá, para los consorcios, la condición de plan marco a desarrollar, mediante planes parciales o especiales, por la IGGC de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75.c) del Decreto legislativo 9/1994, de 13 de julio, que aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Por su parte la Disposición transitoria única de la misma Orden establece la prevalencia de la normativa del Plan general de contabilidad pública de la Generalidad ante otra normativa vigente, excepto ante la normativa específica del mismo Consorcio.

*El CESCA ha de llevar un régimen contable sometido al PGCPGC que, hasta que no se apruebe un plan parcial o especial para consorcios, tiene carácter de plan marco.*

3. La contabilización de los bienes cedidos por parte del CESCA sigue, de acuerdo con la recomendación de la IGGC, el criterio de una consulta al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas<sup>5</sup> (ICAC) sobre adscripción de bienes de dominio público, la cual los contempla como inmovilizado inmaterial, contabilizando a la vez la misma cantidad como ingresos a distribuir en varios ejercicios.

Al final de cada ejercicio, el CESCA dota la amortización del inmovilizado inmaterial y, por el mismo importe, se periodifican los ingresos, teniendo un efecto nulo en la Cuenta de resultados.

*El criterio que sigue el PGCPGC, y por lo tanto aplicable al Consorcio como plan marco, es contabilizar el bien cedido como inmovilizado de acuerdo con su naturaleza, y en el pasivo, dentro del epígrafe de "Patrimonio", la cuenta "Patrimonio recibido en cesión".*

*El gasto anual imputable a amortizaciones, sin ningún tipo de compensación en el área de ingresos, sería a cargo del CESCA.*

---

<sup>5</sup> Consulta número 5. Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas número 9/Abril 1992.

4. En determinados inmovilizados cedidos por parte de la FCI al CESCA falta documentación suficiente que demuestre esta cesión. El importe estimado relativo al año 1998 es de 129.426.048 PTA.

Derivadas de esta carencia documental, se han podido observar deficiencias en cuanto al registro en el inventario que presenta el CESCA desde el año 1997.

*El ente cedente debe dictar una resolución en la que se establezcan, entre otros, el bien sujeto a cesión, el plazo, la obligación del reintegro del importe del detrimento que puedan experimentar los bienes, así como los otros requisitos establecidos en la normativa patrimonial correspondiente.*

*En los casos en que el ente cedente no haya expedido esta documentación, sería necesario solicitársela por escrito.*

5. El CESCA ha contabilizado los importes relativos a adecuación y mejora de un edificio cedido por la UPC, por un importe de 12.216 mPTA, como inmovilizado material propio.

*Según la norma de valoración 2ª del Plan general de contabilidad pública del Estado, el importe de las inversiones adicionales o complementarias que se realicen en los bienes cedidos o adscritos se han de incorporar al valor del inmovilizado.*

*En el mismo sentido se pronuncia el ICAC en la consulta, que sigue el CESCA, para la contabilización de los bienes cedidos, relativa a la adscripción de bienes.*

6. En el período objeto de fiscalización se ha evidenciado una descoordinación entre la FCI y el CESCA a la hora de imputar y contabilizar determinados cobros y pagos tanto en el área de inversiones como en el área de gastos corrientes.

*El CESCA debe ejercitar su personalidad jurídica propia y, por lo tanto, debe hacerse cargo de sus cobros y pagos, sin perjuicio de la recepción de subvenciones o transferencias finalistas por parte de sus consorciados.*

*Recomendamos, por lo tanto, una mejor coordinación entre la FCI y el CESCA respecto a los cobros y pagos entre ambas entidades y las correctas anotaciones en sus contabilidades y en sus respectivos inventarios.*

7. En la contabilización de las transferencias recibidas de la CE, se ha seguido, mayoritariamente, el criterio de caja.

*Hay que tener como criterio principal de contabilización el de devengo.*

**8.** El punto séptimo a) del Convenio de creación del CESCA establece que entre los recursos del CESCA hay “Los ingresos producidos por las cuotas de utilización que *inexcusablemente* abonarán todos los usuarios.”

En el período 1992-1996 no se ha cargado ningún importe a las universidades consorciadas por la utilización de los servicios del CESCA.

Los precios que se han cargado a las universidades consorciadas en el período 1997-1998 por la utilización de los servicios del CESCA han estado por debajo de los costes de producción.

*Sería necesario, en la medida de lo posible, que los precios que se cargan a las universidades consorciadas no estuvieran por debajo del coste de producirlos.*

**9.** Los informes de auditoría realizados al CESCA a lo largo del período 1992-1998 evidencian una situación patrimonial delicada.

La financiación del CESCA depende en gran medida de las aportaciones que se compromete a realizar la FCI al Consorcio.

Estas aportaciones en algunas ocasiones sufren demoras y en otras se ven reducidas considerablemente.

Por otro lado, parte de las asignaciones presupuestarias de la Generalidad de Cataluña a la FCI tienen como destino final el CESCA.

*Dada la fuerte dependencia del CESCA respecto a la FCI, sería necesaria una mayor puntualidad y exactitud en la realización de los compromisos adquiridos por parte de la Fundación.*

*Sería conveniente que se asignaran nominativamente en los presupuestos de la Generalidad de Cataluña las aportaciones con las que inicialmente se tiene previsto dotar al CESCA, y que hasta ahora pasan necesariamente por la FCI, de modo que ésta las distribuya posteriormente; todo ello sin perjuicio de las aportaciones que, además, pueda añadir la FCI .*

**10.** Durante el período 1995-1998, el CESCA no ha seguido, para la adquisición de inmovilizado, la Ley de contratos de las administraciones públicas vigente en cada caso.

*Es necesario que el Consorcio formalice sus adquisiciones mediante expedientes de contratación, que se constituyan los órganos pertinentes que establece la normativa correspondiente y que se respeten las prescripciones relativas a la capacidad de las empresas, la publicidad, las formas de adjudicación y los procedimientos de licitación.*

**11.** El artículo 21 de los Estatutos del CESCA, aprobados por Decreto 159/1977, de 8 de julio, preceptúa que el CESCA debe establecer un sistema de control interno, además del control financiero realizado por la Intervención General de la Generalidad, de acuerdo con el artículo 71 del Decreto legislativo 9/1994, de 13 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Aunque la Comisión Permanente del CESCA tiene asignadas, por delegación del Consejo de Gobierno, las competencias de vigilar y de fiscalizar las cuentas, y realiza las autorizaciones de los grandes gastos del CESCA, no hay formalizado, en la fecha de realización del trabajo de campo de este informe, ningún sistema específico de control interno.

*El Consejo de Gobierno del CESCA debe establecer formalmente un sistema de control interno de todos los actos y documento de los que puedan derivar derechos y obligaciones de contenido económico, tal y como indica el artículo 21 de sus Estatutos.*

**12.** A partir del año 1997 el CESCA presenta un presupuesto y su ejecución, diferenciando gastos e ingresos corrientes de los de capital.

Sin embargo, hemos detectado varios casos en que los ingresos correspondientes a inversiones y a aportaciones patrimoniales de los consorciados se han imputado, en el presupuesto, como ingresos corrientes.

*Convendría que la clasificación de los gastos e ingresos, en la liquidación del presupuesto que presenta el CESCA, se adecuara a su naturaleza.*

*Además, es necesario que se expresen y motiven las modificaciones que, sobre el presupuesto inicial, se vayan instrumentando a lo largo del ejercicio contable.*

**13.** La regulación del régimen jurídico de los consorcios no está claramente delimitada ni suficientemente concretada, lo que hace que se puedan encontrar aspectos puntuales en los que no es fácil establecer cuál es la normativa aplicable, lo que dificulta, en gran medida, el control sobre este tipo de entes.

El artículo 55.3 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, establece que los estatutos de los consorcios deben determinar sus finalidades y las particularidades de su régimen orgánico, funcional y financiero.

Por su parte, los estatutos del CESCA establecen en su artículo 1 que “en todo aquello que no prevean, se aplicará el ordenamiento jurídico público” y, a la vez, el artículo 18 preceptúa que “en todo aquello que no esté previsto en estos

Estatutos será de aplicación directa la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la empresa pública catalana”.

Se debe recordar que, exceptuando la posible contradicción de los dos artículos de los estatutos del Consorcio, el Estatuto de la empresa pública regula varios tipos de entidades. Aunque en esta norma se define un régimen troncal común a todas ellas, hay diferenciaciones jurídicas individualizadas para cada tipo de entidad. Todo ello hace que sea muy difícil pronunciarse sobre cuál es el régimen, dentro del Estatuto de la empresa pública catalana, aplicable a cada supuesto concreto.

Ante esta referencia normativa genérica, falta una concretización y una individualización del régimen jurídico aplicable al CESCA y, por extensión, a los consorcios en general.

*En aquellos aspectos en los que no está claramente definida la norma a aplicar en el Consorcio, sería necesario que en sus estatutos, o en otra normativa específica, se determinara exactamente la delimitación de su régimen jurídico.*

**14.** No nos consta que el CESCA en el período 1992-1996 llevara ningún tipo de contabilidad de gestión que permitiera un análisis de los costes en los que incurrió el Consorcio.

Es a partir de 1997 cuando el Consorcio ha empezado a llevar a cabo unas estadísticas de costes, con una disgregación por servicios y por áreas de actividad.

*Se debe profundizar en la implantación de una contabilidad analítica que redunde en una mejor clasificación, localización y asignación de costes y que repercuta, asimismo, en una mejor gestión del Consorcio.*

#### **4. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

A efectos de lo previsto por el artículo 6 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, se envió al director del CESCA el proyecto de informe para que formulara las alegaciones oportunas.

El día 17 de julio se recibió un escrito de alegaciones con el siguiente contenido:

“CENTRO DE SUPERCOMPUTACIÓN  
DE CATALUÑA  
C E S C A

Muy Señor nuestro:

Hemos revisado el proyecto de informe que nos hizo llegar y consideramos que proporciona una imagen fiel de nuestro patrimonio y de la situación del CESCA durante el período 1992-1998. Tal y como bien hace constar en su primera observación, el CESCA ha experimentado diversas mejoras en su gestión durante este período, fruto de la nueva etapa que la CIRIT impulsó a finales de 1995, las cuales hemos ido incorporando progresivamente.

Así, me complace comentarle que dos de sus recomendaciones (la séptima sobre contabilizar las subvenciones con el criterio de devengo, en vez del de caja, y la décima sobre adquisición de inmovilizado) ya se están aplicando desde el año pasado. Además, la decimocuarta sobre contabilidad analítica, iniciada como usted menciona en 1997, se ha incluido finalmente en nuestra Memoria Económica de 1999 y, a petición de la Comisión Permanente, ha sido revisada por el Sr. D. Josep Maria Boada Duch, el cual ha hecho constar en su informe de auditoría con fecha 20 de marzo de 2000 lo siguiente:

He comprobado la distribución de todos los ingresos y gastos por el cálculo del precio de hora computacional y su identificación en la contabilidad del Centro sin encontrar ninguna anomalía. Además, he comprobado los criterios de distribución por cada área de actividad, dando como satisfactorios los cálculos empleados.

También, el Consejo de Gobierno en su reunión del pasado 24 de marzo aprobó “plantear al Patronato de la Fundación Catalana para la Investigación y a la Generalidad de Cataluña la posibilidad de transferir los fondos directamente desde el Gobierno, sin la intermediación de la Fundación, como otros organismos autónomos” con plena coincidencia con su novena recomendación.

Aceptamos plenamente, y le agradecemos, las otras recomendaciones que nos hace, las cuales sin duda permitirán mejorar la gestión del Consorcio.

Muy cordialmente,

Miquel Huguet, Ph.D.  
Director

Barcelona, 14 de julio del 2000”